

Resolución de 12 de abril de 2021 del Vicerrectorado d Estudiantado y Compromiso Social de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan becas de movilidad para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas curriculares 2020/2021.

La Universitat Jaume I tiene como finalidades principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. En esta línea la Universidad promueve y fomenta actuaciones que favorezcan el cumplimiento de las mencionadas finalidades, de acuerdo con el que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. En este marco la UJI quiere facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado en esta ocasión a través del apoyo a las prácticas en los grados que tienen que desplazar sus alumnos en zonas rurales o centros más lejanos, durante un periodo mínimo de tres semanas y sirve para compensar los gastos de desplazamiento, manutención y/o alquiler. Es por eso que este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas de movilidad para el desarrollo de prácticas curriculares para el estudiantado de grado y máster de la manera siguiente:

- 40 ayudas de movilidad dotadas de 150 €.
- 40 ayudas de movilidad dotadas de 300 €.

Estas ayudas se consignan en el siguiente centro de gasto VECS/VEC 02G033/03 línea de financiación general 00000, aplicación 4711. El importe global que se destinará a estas ayudas es de 18000 €.

No obstante, se puede aumentar el crédito señalado en la convocatoria siempre que, antes de la concesión, se aprueban generaciones, ampliaciones o incorporaciones de créditos a la partida presupuestaria correspondiente, o existan remanentes otras convocatorias imputadas en los mismos créditos presupuestarios o que hayan sido transferidos. En estos casos será necesaria la formalización y la publicación en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, de la resolución del órgano competente, en la cual se establezca el crédito adicional máximo que se podrá conceder. Este crédito adicional se tiene que conceder de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Segundo: Publicar las bases que regulan esta convocatoria y que se adjuntan a continuación (Anexo I) en el tablón de anuncios oficial de la Universidad (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

la vicerrectora de Estudiantado y Compromiso Social, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 12 de abril de 2020

1. Objeto de la beca

Esta convocatoria tiene como objetivo la movilidad del alumnado para apoyar a las prácticas curriculares en los grados que tienen que desplazar sus alumnos en zonas rurales o centros más lejanos, durante un periodo mínimo de tres semanas y sirve para compensar los gastos de desplazamiento, manutención y/o alquiler.

No se puede pedir la ayuda si el estudiantado recibe algún tipo de remuneración por parte de la entidad o empresa.

2. Requisitos para poder ser beneficiario o beneficiaria

Estar matriculado de un mínimo de 42 créditos en un grado o máster de la UJI.

Tener obligación de hacer prácticas curriculares en un lugar diferente de la residencia familiar o temporal y del centro de estudios. El estudiantado el domicilio familiar de los cuales coincida con el lugar de realización de las prácticas no tendrá derecho a la ayuda.

3. Dotación económica de la beca

El importe global de estas ayudas será de 18.000 €.

Se otorgaran un máximo de 40 ayudas por un importe de 150 € por estudiante para desplazamientos entre 20 y 49 km desde el domicilio hasta el lugar de las prácticas.

Se otorgaran un máximo de 40 ayudas por un import de 300 € por estudiante para desplazamientos a partir de 49,01 km hasta 90 km o superior desde el domicilio hasta el lugar de las prácticas.

Estas ayudas se podran destinar a sufragar gastos de transporte, alojamiento, manutención, etc.

El importe de esta convocatoria será financiado a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, Centro: VECS, subcentro: VEC proyecto: 02G033/03 línea: 00000 programa: 422-D del presupuesto del ejercicio 2021 de la UJI en el que existe crédito adecuado y suficiente.

4. Presentación de solicitudes

Las personas candidatas tienen que presentar la solicitud en sede electrónica <https://www.uji.es/seu> en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV. La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado de Estudiantado y Compromiso Social.

También pueden presentar de acuerdo con el que establece del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

5. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

La distancia entre la población o poblaciones desde las cuales se preste el servicio de transporte y el campus universitario destino de cada ruta no será inferior a 20 km.

a) La nota media del expediente en el momento de cierre del plazo de solicitudes. Para el caso de los grados técnicos la nota mediana se multiplicará por el coeficiente 1,17. En el caso de la nota mediana se tendrá en cuenta el siguiente

Nota mediana del expediente académico por encima de 8,9: 4 puntos.

Nota mediana del expediente académico por encima de 6,9: 3 puntos.

Nota mediana del expediente académico por encima de 5,9: 2 puntos.

Nota mediana del expediente académico por encima de 4,9: 1 punto.

b) Se asignará la siguiente puntuación según criterios de movilidad priorizando aquellas rutas donde no concurren, las empresas de transporte público regular permanente de uso general:

- En aquellas rutas donde no haya servicio de transporte público regular o no llegue ningún transporte público desde Castelló 0,25 puntos.
- En aquellas rutas donde la frecuencia del transporte público hasta el municipio sea de un viaje diario en cada sentido, se asignará 0,20 puntos
- En aquellas rutas donde la frecuencia del transporte público hasta el municipio sea de hasta tres viajes diarios en cada sentido, se asignará 0,10 puntos.
- En aquellas rutas donde la frecuencia del transporte público hasta el municipio sea superior a tres viajes diarios en cada sentido, se asignará 0,05 puntos.

c) Se asignará la siguiente puntuación en función de la menor o mayor distancia del lugar de las prácticas:

- Si la distancia en el domicilio está entre 20 y 49 km se asignará 0,5 punto más.
- Si la distancia en el domicilio está entre 49 ,01 y 90 km o superior se asignará 1 punto más.

d) Se asignará 0,5 puntos más para las prácticas que habilitan para el ejercicio de una profesión y que implican un desplazamiento.

La puntuación final obtenida será que ordenará de mayor a menor y en caso de empate se ordenará por el mayor número de créditos superados, y si persiste el empate se decidirá por sorteo.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1.-La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Rectorado, de conformidad con el que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, sin perjuicio de las delegaciones de firma que este apruebe a favor otros órganos, y de acuerdo con el que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin subsanación, se los entenderá que desisten en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficial (TAO <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. La comisión de valoración evaluará los méritos de las personas candidatas y propondrá la concesión de la beca.

La Comisión estará integrada por los miembros siguientes:

Rafael Ballester Arnal, decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delego que actuará como presidente o persona en quien delego.

Secretaría: La persona técnica en materia de becas del Servicio de Gestión de la Docencia y Estudiantes, Leticia Falomir Abillar

Vocales:

- Amelia Simó Vidal, directores de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue.

- Andreu Casero Ripollés, decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales o persona en quien delegue.

- José Luís Blasco Díaz, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas o persona en quien delegue.

-Elisa Bisbal González, en representación del Consejo del Estudiantado o persona en quien delegue.

6.5. Resueltas las reclamaciones se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que se publicará al tablón de anuncios de la Universidad y se establecerá un plazo no superior en 10 días hábiles para aceptar o renunciar a la ayuda.

No obstante, y si procede se pueden emitir resoluciones parciales de concesión de acuerdo con la instrucción del procedimiento.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común e incluirá:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de las que se los deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Así mismo se creará una lista de espera, porque en caso de renuncia de beneficiarios o anulación de concesiones, se continué con la lista de acuerdo con la orden de la misma y se generan nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios oficial. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resolución de la convocatoria

La beca será adjudicada por rectora de la Universitat Jaume I, teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas acuerdo con artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común.

La resolución contendrá como mínimo el nombre y apellidos o pasaporte o documento equivalente de la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la beca y los recursos que se pueden interponer contra esta. Así mismo, también se publicará una lista ordenada, por orden de prelación, de aquellos candidatos y candidatas que no obtengan la beca y que pueden acceder en esta en caso de renuncia de la persona beneficiaria o imposibilidad de disfrutarla. A tal efecto, se propondrá la concesión de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

8. Publicación de la concesión

La resolución de la convocatoria, a efectos de notificación, se publicará al tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

9. Forma de pago

El pago de la ayuda se realizará una vez realizada la actividad siempre y cuando la persona beneficiaria aporte la siguiente documentación.

- Certificación favorable emitida por la persona tutora de las mencionadas prácticas.
- Ficha de terceros firmada con los datos bancarios que se puede descargar de <http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

Esta documentación se tiene que presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas.

El pago de la beca se realizará una vez comprobada la justificación.

10. Obligaciones de la persona beneficiaria

Esta beca comportará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir aquello que determina esta convocatoria. Así mismo, serán d'aplicación las obligaciones que establece l'artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

L'incumplimiento de cualquier de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro de la beca por parte de la persona beneficiaria.

11. Régimen de incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que se pueda recibir para la misma actividad siempre y cuando no se supere el coste de la actividad subvencionada.

12. Reintegro de las cantidades obtenidas

12.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la ayuda, siempre que no concurran algunos de estos supuestos:

- a) Que la actividad que hay que realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria y no implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecte el principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinan la denegación de la ayuda concedida.

12.2 En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se tiene que hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

12.3 La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas tiene que formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la ayuda.

13 Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

14. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15. Política de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16 Régimen jurídico

Se aplicará el que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; y las respectivas normas de desarrollo en todo aquello que no se prevé en estas bases. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas del derecho público y, si no hay, las normas del derecho privado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.